CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA MA-CD-SI-882-2024, CON No. INTERNO 0954 DE FEHA 19 DIC 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM R/L JORGE LUIS VALERO GARCÍA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUAZUL.
NIT:	891855200-9
CONTRATISTA:	EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM
NIT:	901.617.996-8
R/L:	JORGE LUIS VALERO GARCÍA
C.C. N°:	1.072.961.501 EXPEDIDA ANAPOIMA
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 # 5 - 52 LOCAL 1 MADRID, CUNDINAMARCA
CELULAR:	320-3193262 – 311-5747227
CORREO ELECTRÓNICO:	infoempusericios@gmail.com
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS PARQUES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
VALOR:	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($2.885.943.540.00), M/CTE distribuido así:

APORTES DEL MUNICIPIO:

- Actividades de Obra:$2,595,343,540.00
- Actividades de Interventoría:$260.000.000.00

APORTES EMPRESA: EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM

- Actividades de Supervisión $30,600,000.00

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO,** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la

otra **EMPUSERVICIOS S.AS. SEM** Nit 901.617.996-8 representada legalmente por JORGE LUIS VALERO GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No 1.072.961.501 Expedida en Anapoima (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: El proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Contratación Directa; en virtud de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. **SEGUNDA**: El Municipio seleccionó al contratista a través de la modalidad de Contratación Directa, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Señala el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo siguientes: Contratación Directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **TERCERA**: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esa forma promover capacidad de gestión y administración de los servidores para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo. **CUARTA**: La Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los convenios interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos*". **QUINTA**: Por su parte la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, indica: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley *señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. **SEXTA**: Que el Artículo 6º de la Ley 142 de 1993. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. *Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y*

económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (...)"; dentro de las cuales se mencionan unas que indican a grandes rasgos que se debe agotar el procedimiento contemplado en el artículo 6o de la Ley 142 de 1994 citado, podrán hacerlo directamente. **SÉPTIMA:** Los municipios están facultados para prestar los servicios públicos directamente, tal como lo determina el Artículo 367 de la Constitución. La Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios, establece en su Artículo 6 que los municipios pueden prestar directamente estos servicios cuando las características técnicas y económicas lo permitan. Asimismo, la misma ley permite la conformación de empresas de servicios públicos domiciliarios, a través de las cuales los municipios pueden prestar dichos servicios de forma indirecta, sin necesidad de agotar el procedimiento señalado para la prestación directa. **OCTAVA:** En marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACION, suscrito entre el Municipio de Aguazul y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM con Nit 901617996-8 representada legalmente por JORGE LUIS VALERO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No 1.072.961.501 DE ANAPOIMA. Que EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM es una empresa de economía mixta, de participación mayoritariamente pública, tal y como consta en los estatutos de creación, la cual dentro de su objeto social contempla: *"ARTÍCULO 3.- OBJETO: La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación del servició de alumbrado público y el desarrollo e implementación de tecnologías propias del modelo de ciudades inteligentes, incorporando nuevas unidades de negocio tales como la implementación de energías renovables o no convencionales.* **NOVENA:** Que EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM tal y como ha sido señalado, es una Empresa de economía mixta, con aportes mayoritariamente públicos, constituida como una unidad operativa altamente calificada, que permitirá al Municipio de AGUAZUL -CASANARE alcanzar las metas previstas en su plan de desarrollo municipal; por ende; EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, al ser un operador especializado en la prestación del servicio de alumbrado público, cuenta con experiencia técnica, que permitirá al Municipio hacer seguimiento a los procesos de cambio de luminarias, realizar expansión de redes, implementación de energías limpias, fuentes no convencionales de energía, entre otros. **DÉCIMA:** Que, por la naturaleza de las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que procede la celebración de un convenio interadministrativo marco mediante la modalidad de selección de contratación directa. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el Acuerdo N° 026 del 30 de agosto de 2024 autoriza al alcalde municipal de Aguazul para asumir compromisos con cargos al presupuesto de vigencias futuras y a suscribir contratos que comprometen vigencias futuras **DÉCIMA SEGUNDA:** Que en aras de maximizar el impacto del proyecto en la mejora de las condiciones de vida de la población del Municipio de Aguazul; las partes de manera conjunta y dentro de sus capacidades financieras van a disponer recursos tanto económicos, técnicos, humanos, intelectuales y experiencia dentro del sector para consolidar el proyecto denominado *MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE*

DECIMA TERCERA: Que como consecuencia de las competencias y funciones de las entidades intervinientes en el convenio y con el fin de lograr establecer el marco de colaboración para el apoyo interinstitucional entre ambas entidades se justifica aunar esfuerzos entre EL MUNICIPIO y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, y se acuerda celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: OBJETO**. *AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS PARQUES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE*, de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad; invitación hecha por parte de la administración Municipal y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **SEGUNDA: PLAZO**: El plazo del presente convenio será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993 en el Artículo 41.- "*Del Perfeccionamiento del Contrato y el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.*" **TERCERA**: **VALOR:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio corresponde a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($2.885.943.540,00), M/CTE**, distribuidos así: APORTES DEL MUNICIPIO: Para Actividades de Obra:$2.595.343.540,00 y par las Actividades de Interventoría:$260.000.000,00, para un total de aportes del Municipio de Aguazul por la suma de $2.855.343.540,00, y los APORTES DE LA EMPRESA EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM son para las Actividades de Supervisión del contrato de interventoría la suma de $30.600.000,00. El presupuesto del contrato cuenta con autorización de vigencias futuras según ACUERDO No.026 del 30 de Agosto de 2024, *MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS*, siendo así que la oficina de Presupuesto expidió CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto gastos del Municipio de Aguazul para la vigencia fiscal 2024, código presupuestal 2.2.21.2102.1900.2024850100009, CDP No.202401483 de fecha 2024-12-12 por valor de $1.427.671.770,00, quedando pendiente la expedición del CDP por el saldo de los aportes del municipio con cargo a la vigencia fiscal 2025 por un valor de $1.427.671.770,00 en concordancia con la autorización del acuerdo municipal. **CUARTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con cargo del siguiente CDP:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR	CDP	FECHA
2.2.21.2102.1900.2024850100009	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 1.427.671.770,00	202401483	12/12/2024

QUINTA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO: El municipio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entregará al contratista: a-) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de contrato, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión y presentación de certificación bancaria de apertura de cuenta de manejo especial a nombre del convenio interadministrativo, para los recursos girados en calidad de anticipo; el valor girado del anticipo corresponde a el 50% de los aportes del Municipio con cargo a la vigencia fiscal 2024 según Acuerdo No. 26 del 30 de agosto del 2024. b-) El valor total del contrato se pagará de la siguiente forma: hasta un noventa (90%) por ciento del valor total del contrato interadministrativo mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución obra, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo; y el diez por ciento (10%) restante, se cancelará previa suscripción del acta de liquidación, previa amortización del anticipo y acreditación de los pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales, y certificación expedida por Tesorería Municipal donde conste los valores reintegrados por concepto de rendimientos financieros percibidos por el manejo del anticipo. En todo caso todos los rendimientos financieros que se llegaren a generar por esta cuenta bancaria, deberán ser reintegrados al municipio de Aguazul, indistintamente por los conceptos que allí se recauden. En todo caso los saldos restantes se causaran y pagaran hasta la vigencia del año 2025. En todo caso los saldos restantes se causaran y pagaran hasta la vigencia del año 2025 **SEXTA:** DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR. En el marco del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a aunar esfuerzos para la modernización del alumbrado público en los parques del área urbana del municipio de aguazul, donde el ejecutor utilizará materiales y equipos de la mejor calidad, implementando procedimientos constructivos según las observaciones del supervisor, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas de las Normas Técnicas Colombianas (NTC 2050), el Reglamento de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normativas pertinentes, garantizando la calidad de los trabajos, el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas y el cumplimiento de los plazos de ejecución, con el objetivo de mejorar la iluminación de los 10 parques del municipio de Aguazul.

0954

19 DIC 2024

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES		
Desmonte, transporte y entrega en almacen municipal de luminaria existente, tecnologia de SODIO o LED de cualquier potencia.	und	167.00
Retiro y transporte de poste metalico.	und	167.00
Retirada de cableado eléctrico en tuberia subterranea (sin incluir el arrancado de los tubos enterrados), con medios manuales y recuperación del material para su posterior entrega en almacen municipal.	m	1977.26

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES		
Demolicion cimientos enterrados con retiro.	m^3	45.93
Demolicion caja de inspección prom. 0.60*0.60 m y retiro escombros	und	185.00
Replanteo canchas, zonas duras / plazoletas	m^2	32561.30
Apertura de hueco para poste o templete en B.T.	und	240.00
Excavacion a mano en material comun	m^3	982.55
Cicatrizante hormonal por arbol, con brocha capa 2-3 cm para poda, raices, heridas cortadas y limpias, incluye fertilizante.	und	94.00
Retiro de adoquin, lateral (con reinstalacion de adoquin).	m^2	523.43
Rotura y reposicion de concreto 2500 psi e=0.07 m	m^2	35.68
Excavacion manual en conglomerado	m^3	27.22
Corte en Carpeta Asfaltica con retiro lateral	m^2	32.40
OBRA		
Caja de inspeccion CS-274	und	181.00
Canalizacion ducto conduit PVC DB tipo pesado 2", zona blanda. Incluye cinta de prevención y arena lavada de río.	m	1943.28
Base en concreto 4000 PSI reforzada (0.50 x 0.50 x 1.10 m), con platina de base y Varillas de anclaje (acero al carbono, ASTM F1554 de grado 105), S/Norma Codensa. Suministo e Instal.	und	241.00
Poste metálico tronco-cónico octogonal para iluminación 5m tipo maxluz, galvanizado en caliente y pintado. contiene: pernos de anclaje y plantilla. suministro e instalación	und	180.00

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES		
Poste metálico tronco-cónico octogonal para iluminación 4m tipo maxluz, galvanizado en caliente y pintado. contiene: pernos de anclaje y plantilla. suministro e instalación	und	11.00
Poste metálico tronco-cónico octogonal para iluminación 3m tipo maxluz, galvanizado en caliente y pintado. contiene: pernos de anclaje y plantilla. suministro e instalación	und	0.00
Poste metálico galvanizado perfil redondo, con altura de montaje de 6 m. Suministro e instalacion	und	50.00
Relleno con sub base granular, compactada y transportada.	m^3	17.82
Mezcla densa en caliente para bacheo (art. 450.9 Invias)	m^3	3.28
Relleno en material seleccionado de la excavacion compactado	m^3	636.84
Poda de arbol 0.10 m > Ø < 0.25 m; incluye apeo, desramado, apilado y disposición final 2 km	und	303.00
Puesta a tierra para poste metalico. Incluye varilla en acero inoxidable de 5/8" x 2.4 m, conector para electrodo, conductor en cable de acero y bulto de suelo artificial. Suministro e instalacion.	und	241.00
INSTALACIONES ELECTRICAS		
Bajante zunchada a poste conformada por: Tubo galvanizado 1", uniones galvanizadas, boquilla, y curva galvanizada, hebillas y cinta bandit. Suministro e instalacion	und	10.00
Cableado de circuitos ramales en conductor de aluminio S8000 2x8F AWG THW 600 V 75° +1x8T AWG. Suministro e instalacion.	m	1929.83

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES		
Caja para medidor de energia, para alumbrado publico. Incluye: un medidor bifasico trifilar y breaker totalizador 2x(20-60A), sistema de puesta a tierra. Suministr e Instalacion.	und	10.00
Tablero de protecciones bifásico de 12 circuitos con puerta. Suministro e instalacion.	und	1.00
Tablero de protecciones bifásico de 8 circuitos con puerta. Suministro e instalacion	und	8.00
Cortacircuito termomagnetico bipolar de 15-30A, 10kA, 120/240V. Suministro e instalacion.	und	38.00
Cortacircuito termomagnetico de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalacion	und	4.00
Luminaria led decorativa exteriores 60 W, 7500 lumenes, 100-277 V, incluye fusibles y DPS, base para fotocelda, fotocelda, empalmes de baja tensión y cableado. Suministro e instalación.	und	190.00
LED SOLAR INTEGRADA S60 PRO CW. Suministro e instalacion	und	50.00
Caja para medidor de energia, para alumbrado publico. Incluye: un medidor monofasico y breaker totalizador 1x50A, sistema de puesta a tierra. Suministr e Instalacion.	und	1.00
Tablero monofasico de 8 circuitos con puerta. Suministro e instalacion.	und	1.00
Acometida en conductor de aluminio S8000 2x6F AWG THW 600 V 75° + 1x6N AWG THW 600 V 75° + 1x6T AWG. Suministro e instalacion.	m	154.08

SEPTIMA: ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO DEL CONTRATISTA 1. EL CONTRATISTA entregará la infraestructura lumínica de los 10 parques con sistemas de iluminación de tecnología LED de vanguardia. En todo caso el servicio de alumbrado público deberá funcionar en los 10 parques identificados en el proceso de acuerdo a las actividades descritas en el presupuesto oficial, a entera satisfacción de la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL, en los términos y tiempos establecidos en el contrato, mediante Acta Final de Recibo, suscrita por las partes. Además, 1. EL CONTRATISTA entregará el informe final, los planos

récord de ubicación de la infraestructura del sistema de iluminación, además deberá entregar el certificado de conformidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas, certificado RETIE, certificado RETILAP y las memorias de cálculo, entre otros. 2. El contratista debe Suministrar la información cartográfica básica y temática se regirá de acuerdo con las normas y especificaciones señaladas en el manual de captura y tratamiento de información geográfica del municipio de Aguazul adoptado mediante resolución 746 del 16 de julio 2015 y demás lineamientos que disponga el SIG, para la adquisición manejo y procesamiento de la información espacial en el municipio de Aguazul, el supervisor entregará copia del producto digital al administrador del SIG, para que este avale la información como requisito fundamental para la liquidación del contrato, para que este posteriormente realice la incorporación a la cartografía municipal en caso de aplicar. 3. Como resultado de la ejecución de las actividades contempladas dentro del contrato, se hará entrega de la instalación completa del alumbrado público de 10 parques del municipio de Aguazul Casanare. 4. Informe final de ejecución de actividades (Dos copias en físico y digital) con soportes técnicos, administrativos, legales, contables y financieros, de conformidad con la Circular No. Circular No. 002 del 24 de noviembre de 2017 "*Documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación*". 5. Balance financiero y certificado de cantidades avalados por la Interventoría. **OCTAVA**: OBLIGACIONES ESPECIFICAS, se obliga a cumplir con las siguientes: A) En la etapa Inicial del Convenio: Aspectos Administrativos- 1. Suscribir el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado. 2. Elaborar y presentar el cronograma detallado de actividades dentro del plazo establecido en su manual de contratación interno. • El cronograma debe incluir actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales. • Debe contener hitos de control y seguimiento. • Requiere aprobación del supervisor de la Alcaldía Municipal. • Cualquier ajuste debe sustentarse técnica, económica y jurídicamente. B) En la etapa de Contratación: Proceso de Selección - 1. Elaborar pliegos de condiciones y documentos requeridos considerados para la selección del contratista de obra e interventoría, conforme al proceso de contratación establecido por la empresa: •Ficha de viabilidad del proyecto aprobada por la Alcaldía. • Publicar procesos de selección de contratistas para el contrato obra y contrato de interventoría de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos en su manual de contratación interno y los plazos establecidos en el proyecto. Informes y Documentación. 1. Elaborar y presentar informes mensuales a la Alcaldía: • Plazo: Primeros 5 días hábiles de cada mes. • Contenido: a) Informe técnico, administrativo y financiero. b) Porcentajes de avance y ejecución. c) Informes de ejecución de contratos. d) Soportes de pagos. e) Certificaciones de cumplimiento de seguridad social. C) Obligaciones Generales: 1. Comunicación y Transparencia • Informar oportunamente sobre: -Anomalías o dificultades en la ejecución. - Casos fortuitos o de fuerza mayor. - Proponer alternativas de solución. Cumplimiento y Diligencia 1. Atender consultas relacionadas con el objeto del convenio. 2. Presentar informes requeridos por el supervisor. 3. Cumplir con pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales. 4.Defender los intereses del Municipio de Aguazul. Integridad y Ética- 1.Informar sobre: • Peticiones o amenazas externas. • Situaciones que afecten los intereses

municipales. Autonomía y Responsabilidad - 1. Cumplir el objeto del convenio con: • Plena autonomía técnica y administrativa. • Responsabilidad propia. • Sin relación laboral con el municipio. Cierre Contractual- 1. Tramitar oportunamente: •Requisitos para ejecución del convenio. • Suscripción del Acta de Liquidación. Cumplir con todas las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **NOVENA:** OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. 2) Suscribir el acta de inicio del convenio, a través del supervisor designado. 3) Aprobar, a través del supervisor de la Secretaria de Infraestructura, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM para el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Entregar al EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 5) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). 6) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. 7) Aprobar las garantías que presente EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. 8) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. 9) Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MUNICIPIO DE AGUAZUL para el presente convenio. 10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos, conforme lo solicite el supervisor del MUNICIPIO DE AGUAZUL. **DECIMA: LIQUIDACION**: Para el trámite de la liquidación se suscribirá la respectiva Acta de recibo final del convenio interadministrativo previo informe final consolidado presentado por EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM y avalado por el supervisor del convenio donde se describa claramente las actividades realizadas y ejecutados en marco del convenio interadministrativo en todo caso deberá especificar las actividades ejecutadas con los recursos del municipio, el informe financiero deberá contar con los soportes contables requeridos, los porcentajes de ejecución y los resultados obtenidos, dicho informe debe ser acompañado de registro fotográfico, planillas o registros de las actividades y demás medios de verificación que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades; junto con los soportes de pago de seguridad social; En el informe deben reposar . **DECIMA PRIMERA**: CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder el Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **DECIMA SEGUNDA:** DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo

de verificación que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades; junto con los soportes de pago de seguridad social; En el informe deben reposar . **DECIMA PRIMERA**: CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder el Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **DECIMA SEGUNDA:** DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio .El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana y el estatuto tributario del municipio de Aguazul. 7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente convenio se realizará todas las actividades necesarias para ejecución final del servicio, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA**: **GARANTIAS**: Garantía de cumplimiento, de acuerdo a la naturaleza del objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento General del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	Duración del contrato y por un (01) año más.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil extracontractual.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.	DOSCIENTOS (200) SMMLV

0954 19 DIC 2024

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200– 9 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del convenio, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la Autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO:** El Supervisor del presente convenio deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del convenio. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del convenio, hasta un máximo del 10% del valor del convenio, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Convenio. **PARAGRAFO**: Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este convenio, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del convenio. **DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA**: Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del convenio o se declare la caducidad del convenio, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA con la suscripción del presente convenio, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás

0954 19 DIC 2024

SÉPTIMA: **SUPERVISION**: Para el seguimiento de la ejecución del convenio a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría Infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024. **DÉCIMA OCTAVA**: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA** - CLAUSULA COMPROMISORIA.- Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **VIGESIMA** - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA PRIMERA**: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ENTIDAD, en: calle 11 con carrera 11 sede Alcaldía municipal de aguazul, correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co b). EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, en el municipio de Madrid Cundinamarca en CARRERA 5 # 5 - 52 LOCAL 1, Teléfono: 320-3193262 – 311-5747227 CORREO ELECTRÓNICO:infoempusericios@gmail.com **VIGESIMA SEGUNDA:** VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA**: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**:

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA CUARTA**: PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA**: EJECUCION: El presente convenio requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, Pago de estampilla Pro-Deportes si a ello hubiera lugar según estatuto de rentas y f) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **VIGÉSIMA SEXTA** - DOMICILIO: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. El presente convenio debe publicarse, en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. En constancia se firma en Aguazul

SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

Aprobó: **GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PÁEZ** Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: **LEDHER JULIO ROBLES CRUZ** Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica

ÁREA DE APROBACIÓN

0954

10 OCT 2024

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisar	Aprobado	JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ	JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ	6 horas de tiempo transcurrido *(19/12/2024 8:10:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Firmar	Aprobado	JULIAN RINCON HERNANDEZ	JULIAN RINCON HERNANDEZ	19/12/2024 2:24:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7147738
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(16/12/2024 4:13:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7147738
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS PARQUES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	17/06/2025 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	17/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *

Obligaciones pos consumo Sí No *

Reversión Sí No *

0954

19 DIC 2024

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE AGUAZUL

COLOMBIA, Aguazul

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM

COLOMBIA, Madrid
Numero de documento 9016179968

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE LUIS VALERO GARCIA* **Fecha de aprobación:** *18/12/2024 9:03:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JULIAN RINCON HERNANDEZ* **Fecha de aprobación:** *19/12/2024 2:24:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7147738_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)

Unidad de contratación OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proceso de Contratación MA-CD-SI-882-2024

Título de la oferta EMPUSERVICIOS SAS SEM

Cuantía del contrato 1.427.671.770 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.